

Acta salarial TASA- CEPETEL
Período julio 2021 – junio 2022 – semestre 1/7/21 al 31/12/21

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2021, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES (C.E.P.E.T.E.L)** representada por los Sres. Luis COSTA y Patricio ARBELO, y por la otra, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A**, representada por Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

PRIMERO: Las Empresas otorgarán, a cuenta del período paritario julio 2021– junio 2022, los siguientes incrementos, acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a. A partir de **julio 2021**, un incremento equivalente al **10 %** según el siguiente detalle: (i) el 8 % como incremento remunerativo que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus profesionalización, y (ii) el 2 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de horas extras, productividad, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos. El pago del incremento estipulado en el presente inciso se abonará de manera retroactiva con los haberes del mes de agosto 2021
- b. A partir de **noviembre 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **4%** que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus profesionalización.
- c. A partir de **diciembre 2021**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **4%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Plus profesionalización.
- d. A partir de **enero 2022**, un incremento, no acumulativo, equivalente al **3%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Plus profesionalización.

Las Partes acuerdan adelantar el pago del incremento estipulado en el punto d) precedente, dentro de los primeros 10 días del mes de enero 2022

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 128.424 (Pesos ciento veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro)

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2022 se liquidará la suma de \$98.136 (Pesos noventa y ocho mil ciento treinta y seis) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En abril 2022 se liquidará la suma de \$ 30.288 (Pesos ciento veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro), bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”. Cabe señalar que éstos \$ 30.288 se componen de los \$ 8000 (ocho mil) estipulados en el acta de fecha 2 de

junio de 2021 (importe que ya fue anticipado en junio 2021) y de los \$ 22.288 (Pesos veintidós mil doscientos ochenta y ocho) correspondientes al incremento estipulado en el presente acuerdo.

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 22. 288 (Pesos veintidós mil doscientos ochenta y ocho) en enero 2022, bajo la voz "Adelanto Incremento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2022, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: Los incrementos pactados en el artículo PRIMERO serán aplicados a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2021 a diciembre 2021. En concordancia con lo expuesto, las Partes convienen volver a reunirse en el transcurso del mes de noviembre de 2021 para iniciar las conversaciones para el período paritario restante.

QUINTO: Las partes establecen que el monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO

ESCALAS SALARIAL A JULIO 2021:

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	57.233	2.000	35.786	8.717	357	104.093	4.000	\$ 108.093
H	63.155	2.000	39.813	9.463	357	114.788	4.000	\$ 118.788
I	73.912	2.000	47.157	10.818	357	134.244	4.000	\$ 138.244
I1	80.000	2.000	51.034	11.563	357	144.954	4.000	\$ 148.954
J	88.924	2.000	57.122	12.688	357	161.091	4.000	\$ 165.091
J1	98.446	2.000	63.562	13.884	357	178.249	4.000	\$ 182.249
J2	99.605	2.000	64.041	14.006	357	180.009	4.000	\$ 184.009
K	104.248	2.000	67.048	14.579	357	188.232	4.000	\$ 192.232

ESCALA SALARIAL A NOVIEMBRE 2021:

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	59.591	2.000	37.358	8.717	357	108.023	4.000	\$ 112.023
H	65.747	2.000	41.541	9.463	357	119.108	4.000	\$ 123.108
I	76.928	2.000	49.168	10.818	357	139.271	4.000	\$ 143.271
I1	83.250	2.000	53.201	11.563	357	150.371	4.000	\$ 154.371
J	92.526	2.000	59.523	12.688	357	167.094	4.000	\$ 171.094
J1	102.422	2.000	66.213	13.884	357	184.876	4.000	\$ 188.876
J2	103.620	2.000	66.717	14.006	357	186.700	4.000	\$ 190.700
K	108.442	2.000	69.844	14.579	357	195.222	4.000	\$ 199.222

ESCALA SALARIAL A DICIEMBRE 2021:

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	61.949	2.000	38.930	8.717	357	111.953	4.000	\$ 115.953
H	68.339	2.000	43.269	9.463	357	123.428	4.000	\$ 127.428
I	79.944	2.000	51.179	10.818	357	144.298	4.000	\$ 148.298
I1	86.500	2.000	55.368	11.563	357	155.788	4.000	\$ 159.788
J	96.128	2.000	61.924	12.688	357	173.097	4.000	\$ 177.097
J1	106.398	2.000	68.864	13.884	357	191.503	4.000	\$ 195.503
J2	107.635	2.000	69.393	14.006	357	193.391	4.000	\$ 197.391
K	112.636	2.000	72.640	14.579	357	202.212	4.000	\$ 206.212

ESCALA SALARIAL A ENERO 2022:

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	63.718	2.000	40.109	8.717	357	114.901	4.000	\$ 118.901
H	70.283	2.000	44.565	9.463	357	126.668	4.000	\$ 130.668
I	82.206	2.000	52.687	10.818	357	148.068	4.000	\$ 152.068
I1	88.937	2.000	56.993	11.563	357	159.850	4.000	\$ 163.850
J	98.829	2.000	63.725	12.688	357	177.599	4.000	\$ 181.599
J1	109.380	2.000	70.852	13.884	357	196.473	4.000	\$ 200.473
J2	110.646	2.000	71.400	14.006	357	198.409	4.000	\$ 202.409
K	115.782	2.000	74.737	14.579	357	207.455	4.000	\$ 211.455

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Concepto	Coficiente	Valores desde Junio 2021	Valores desde Julio 2021	Valores desde Noviembre 2021	Valores desde Diciembre 2021	Valores desde Enero 2022
Antigüedad		\$ 322,68	\$ 356,47	\$ 369,98	\$ 383,50	\$ 393,63
Guardia Especial (valor por hora día hábil)		\$ 32,43	\$ 35,67	\$ 36,97	\$ 38,26	\$ 39,24
Guarderías		\$ 7.005,46	\$ 7.738,98	\$ 8.032,37	\$ 8.325,76	\$ 8.545,82
Becas		\$ 617,98	\$ 682,69	\$ 708,57	\$ 734,45	\$ 753,87
Capacitación (monto por hora)		\$ 271,92	\$ 300,39	\$ 311,78	\$ 323,17	\$ 331,71
Escolaridad		\$ 185,45	\$ 204,86	\$ 212,63	\$ 220,40	\$ 226,22
Turno Especial		\$ 5.149,20	\$ 5.664,12	\$ 5.870,09	\$ 6.076,06	\$ 6.230,53

VALORES VIGENTES DESDE JULIO 2021

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 587	\$ 2.466	\$ 2.466	\$ 6.106	\$ 822	\$ 12.447
Inciso a)	\$ 564	\$ 2.367	\$ 2.367	\$ 5.861	\$ 789	\$ 11.948
Inciso b)	\$ 376	\$ 1.578	\$ 1.578	\$ 3.908	\$ 526	\$ 7.966
Inciso c)	\$ 352	\$ 1.479	\$ 1.479	\$ 3.663	\$ 493	\$ 7.466
Inciso d)	\$ 294	\$ 1.233	\$ 1.233	\$ 3.053	\$ 411	\$ 6.224
Sin Zona Des	\$ 235	\$ 986	\$ 986	\$ 2.442	\$ 329	\$ 4.978

VALORES VIGENTES DESDE NOVIEMBRE 2021

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 609	\$ 2.559	\$ 2.559	\$ 6.337	\$ 853	\$ 12.917
Inciso a)	\$ 585	\$ 2.457	\$ 2.457	\$ 6.084	\$ 819	\$ 12.402
Inciso b)	\$ 390	\$ 1.638	\$ 1.638	\$ 4.056	\$ 546	\$ 8.268
Inciso c)	\$ 366	\$ 1.535	\$ 1.535	\$ 3.802	\$ 512	\$ 7.750
Inciso d)	\$ 305	\$ 1.280	\$ 1.280	\$ 3.168	\$ 427	\$ 6.460
Sin Zona Des	\$ 244	\$ 1.024	\$ 1.024	\$ 2.535	\$ 341	\$ 5.168

VALORES VIGENTES DESDE DICIEMBRE 2021

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 632	\$ 2.653	\$ 2.653	\$ 6.568	\$ 884	\$ 13.390
Inciso a)	\$ 606	\$ 2.547	\$ 2.547	\$ 6.306	\$ 849	\$ 12.855
Inciso b)	\$ 404	\$ 1.698	\$ 1.698	\$ 4.204	\$ 566	\$ 8.570
Inciso c)	\$ 379	\$ 1.592	\$ 1.592	\$ 3.941	\$ 531	\$ 8.035
Inciso d)	\$ 316	\$ 1.326	\$ 1.326	\$ 3.284	\$ 442	\$ 6.694
Sin Zona Des	\$ 253	\$ 1.061	\$ 1.061	\$ 2.627	\$ 354	\$ 5.356

VALORES VIGENTES DESDE ENERO 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 648	\$ 2.723	\$ 2.723	\$ 6.742	\$ 908	\$ 13.744
Inciso a)	\$ 622	\$ 2.614	\$ 2.614	\$ 6.472	\$ 871	\$ 13.193
Inciso b)	\$ 415	\$ 1.743	\$ 1.743	\$ 4.315	\$ 581	\$ 8.797
Inciso c)	\$ 389	\$ 1.634	\$ 1.634	\$ 4.045	\$ 545	\$ 8.247
Inciso d)	\$ 324	\$ 1.361	\$ 1.361	\$ 3.371	\$ 454	\$ 6.871
Sin Zona Des	\$ 259	\$ 1.089	\$ 1.089	\$ 2.697	\$ 363	\$ 5.497

